

2130 RESOLUCIÓN No. 0215

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS AL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL QUINDÍO

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente las conferidas por la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, las Leyes 1098 de 2006, 1878 de 2018, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los Decretos 987 de 2012, 1927 de 2013, el Decreto único Reglamentario Número 1084 de 2015, las Resoluciones número 3899 de 2010, 2859 de 2013, 6130 de 2015, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 4236 de 2017, 4242 de 2017, 8282 de 2017, 5495 de 2018, 8113 de 2019, 9995 de 2019, 4200 de 2021, 2410 de 2022, 3369 de 2022, el Decreto 1074 de 2022 y demás normatividad concordante.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 21, numeral 8° de la Ley 7 de 1979, el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, tiene la competencia para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y establecimientos de protección a los niños, niñas y adolescentes y la familia, en consonancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

Que, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en los términos del numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, tiene la función de asistir al presidente de la República en la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de niños, niñas, adolescentes y sus familias sea acorde con la normatividad establecida para la prestación del servicio, los principios y objetivos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que según lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, es competencia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.4.3.4.3 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, (compilatorio del artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7° de 1979), todas las entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de los niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben tramitar ante las diferentes Regionales del ICBF, la licencia de funcionamiento respectiva.

Que mediante la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, el ICBF, estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y

RESOLUCIÓN No. 0215

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS AL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”

cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección a niños, niñas, adolescentes o la familia.

Que el artículo 4 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificado por el artículo 1 de la Resolución 9555 de 2016, delegó en los directores regionales del ICBF, en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para otorgar y renovar licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales.

Que el artículo 13 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010, fue modificado por el artículo 1 de la Resolución 8113 del 13 de septiembre del 2019, en donde se dispone lo siguiente en lo referente a las licencias de funcionamiento bienal dispone lo siguiente:

“13.2: Es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término de dos (2) años, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional (PAI), respecto del programa o de la modalidad de que trata la solicitud, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros.

Para la obtención de esta Licencia, las personas jurídicas deberán cumplir igualmente con el proceso de atención contemplado en el Proyecto de Atención Institucional (PAI), que permite el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes según se propone en los Planes de Atención Individual – Platín”.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Número 9995 de 2019 que modificó lo dispuesto en el artículo 13 numeral 13.2 de la Resolución Número 8113 del 2019, en lo referente al término Proyecto de Atención Institucional (PAI), en donde se establece lo siguiente: *“En adelante, el término Proyecto de Atención Institucional (PAI), contenido en la Resolución número 3899 de 2010, se modifica por el de documento técnico que contenga la propuesta de atención, de acuerdo con lo que se defina en el lineamiento técnico o manual operativo correspondiente de cada modalidad”.*

Que el **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES**, con domicilio principal en la ciudad de Manizales, Caldas, identificado con el **NIT 800.180.234-1**, es una entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar mediante la Resolución Número 001966 del 19 de noviembre de 1992 y representada legalmente por el señor **LUIS EDUARDO ARANGO ALVAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.251.376 de Manizales, Caldas.

Que la directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío expidió la Resolución número 0411 del 18 de julio del 2022, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE UN (1) AÑO AL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES PARA**

RESOLUCIÓN No. 0215

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS AL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”

PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, para la sede operativa ubicada en la Calle 2 Norte 18-36 Barrio La Nueva Cecilia del Municipio de Armenia, Departamento del Quindío, la cual fue debidamente notificada y ejecutoriada.

Que la entidad que quiere dar respuesta a una necesidad de la región, brindando atención al siguiente de grupo población objeto de atención:

- Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida, o la autoridad administrativa ubica como acción en garantía de derechos.
- Adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de estos servicios, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba, en aplicación del Principio de Oportunidad, o, para el desarrollo de actividades del componente restaurativo en el marco de la implementación del Programa de Seguimiento Judicial al Tratamiento de Drogas en el SRPA.
- Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que ingresan al SRPA por la comisión de delitos contra la libertad y formación sexuales, a quienes se busca complementar la atención de la medida o sanción con intervenciones especializadas.

Que el representante legal del **CENTRO COMUNITARIO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES**, elevó solicitud para la renovación de la licencia de funcionamiento de la **MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**, para la sede operativa ubicada en para la sede operativa ubicada en la Calle 2 Norte Número 18 -36 Barrio La Nueva Cecilia del Municipio de Armenia, Departamento del Quindío, la cual fue radicada bajo el número 20235440000024292 del 9 de marzo del 2023.

Que la Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío, en aplicación de lo establecido en el Procedimiento de Licencias de Funcionamiento de Nivel Regional Versión 12, procedió a designar mediante correos electrónicos enviados los días 30 de marzo del 2023 y 19 de mayo 2023, a un equipo interdisciplinario de Profesionales encargados de la verificación de los requisitos legales, técnico - administrativos y financieros, de conformidad con las directrices impartidas por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto de Bienestar Familiar en ejercicio de los principios de celeridad, eficiencia y eficacia administrativa.

Que el día 27 de abril del 2023, equipo de profesionales delegados por la dirección regional para el trámite de renovación de licencia de funcionamiento, se desplazaron a la sede operativa del **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES**, ubicada en la Calle 2 Norte Número 18 -36 Barrio La Nueva Cecilia del Municipio de Armenia,

RESOLUCIÓN No. 0215

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS AL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”

Departamento del Quindío, con el fin de realizar la visita de verificación de los requisitos exigidos para el trámite de otorgamiento de licencia de funcionamiento bienal de la **MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES.**

Que mediante Acta Número 31 del 13 de julio del 2023 del Comité de Mezclas de Población Y/o Modalidades se aprobó la Mezcla de Población y/o Modalidades para el **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES**, para las **MODALIDADES PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD, INTERVENCIÓN DE APOYO (RAJ) y LIBERTAD ASISTIDA / VIGILADA**, para la sede operativa ubicada en la Calle 2 Norte Número 18-36 Barrio La Nueva Cecilia del Municipio de Armenia, Departamento del Quindío.

Que, una vez realizadas la verificación de los requisitos legales, técnico - administrativo y financieros por parte del equipo interdisciplinario de profesionales delegados para el trámite de otorgamiento de licencia de funcionamiento bienal de la **MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES**, se procedió por parte de los profesionales delegados para el trámite a emitir los respectivos conceptos profesionales, los cuales fueron en sentido favorables para los componentes legal, técnico- administrativo y financiero por el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos en la Resolución número 3899 de 2010 y sus modificatorias y en el Manual Operativo De Medidas Complementarias y Alternativas al Proceso Judicial SRPA- RAJ- Versión 3.

Que por lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo, el equipo interdisciplinario de profesionales delegados para el trámite de otorgamiento licencia de funcionamiento sugiere a la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío, otorgar licencia de funcionamiento bienal por el término de dos (2) años al **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES** para prestar el Servicio Público de Bienestar Familiar en la **INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**, en la sede operativa ubicada en la Calle 2 Norte Número 18-36 Barrio La Nueva Cecilia del Municipio de Armenia, Departamento del Quindío.

Que, en mérito de lo expuesto esta dirección regional,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar licencia de funcionamiento bienal por el término de dos (02) años al **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES**, identificado con el NIT **800.180.234-1**, para prestar el Servicio Público de Bienestar Familiar en la **MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**, en la sede operativa ubicada en la Calle 2 Norte Número 18-36 Barrio La Nueva Cecilia del Municipio de Armenia, Departamento del Quindío.

RESOLUCIÓN No. 0215

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS AL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”

La cual contará con las siguientes especificaciones técnicas:

1. Clase de licencia.	Bienal
2. Término de Vigencia.	2 años
3. Nombre de la Modalidad	INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
4. Capacidad Instalada de atención.	No Aplica.
5. Población objeto de atención.	<ul style="list-style-type: none"> • Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida, o la autoridad administrativa ubica como acción en garantía de derechos. • Adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de estos servicios, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba, en aplicación del Principio de Oportunidad, o, para el desarrollo de actividades del componente restaurativo en el marco de la implementación del Programa de Seguimiento Judicial al Tratamiento de Drogas en el SRPA. • Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que ingresan al SRPA por la comisión de delitos contra la libertad y formación sexuales, a quienes se busca complementar la atención de la medida o sanción con intervenciones especializadas.
6. Sede Operativa.	Calle 2 Norte Número 18-36 Barrio La Nueva Cecilia del Municipio de Armenia, Departamento del Quindío.
7. Sede Administrativa.	Carrera 22 Número 46-19 Barrio el Sáenz del Municipio de Manizales, Departamento de Caldas.

ARTÍCULO SEGUNDO: La expedición de la presente licencia de funcionamiento, no autoriza a la institución para adelantar programas de adopción ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan el Servicio Público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar del contenido del presente Acto Administrativo a la Representante Legal o apoderado debidamente autorizado del **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES**, de conformidad con lo establecido en el

RESOLUCIÓN No. 0215

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS AL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”

Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, que deberá interponerse ante la directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío, por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución Número 3899 de 2010 y en los artículos 74 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Solicitar la publicación del presente Acto Administrativo en la página web del ICBF dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución Número 3899 de 2010, modificado por el artículo 11 de la Resolución Número 3435 de 2016.

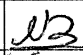

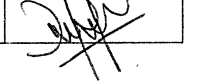
ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en Armenia, Quindío, el

10 JUN 2023


ADRIANA ECHEVERRI GONZÁLEZ
Directora
ICBF Regional Quindío

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Mariin Gomez Beltrán	Profesional Especializado - Dirección Regional - ICBF Regional Quindío.	
Revisó	Lina María González Aguirre	Enlace de la oficina de Aseguramiento a la Calidad - Regional Quindío	
Aprobó	Daniel Pachón Alzate	Coordinador Grupo Jurídico - ICBF Regional Quindío.	

54200

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

El día 18 de julio del 2023, compareció a las instalaciones del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío, el señor **LUIS EDUARDO ARANGO ALVAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.251.376 de Manizales, Caldas, actuando en calidad de representante legal del **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES**, identificado con el NIT **800.180.234-1**, para notificarse personalmente del contenido de la Resolución Número 0215 del 18 de julio del 2023, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS AL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”**, para la sede operativa ubicada en Calle 2 Norte Número 18-36 Barrio La Nueva Cecilia del Municipio de Armenia, Departamento del Quindío.

Al notificado se le hace entrega gratuita de copia de la Resolución número 0215 del 18 de julio del 2023, a quien además se le informa que contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma ante la directora regional del ICBF, de conformidad con el artículo 5 de la Resolución número 3899 del 2010 y los artículos 74 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

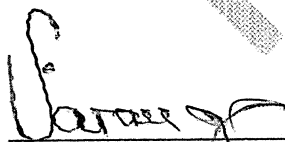
El notificado manifiesta que renuncia a los términos de ejecutoria del presente Acto Administrativo.

SI

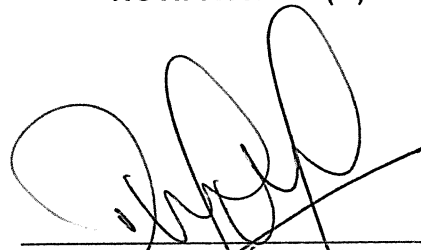
NO

NOTIFICADO(A)

NOTIFICADOR (A)



LUIS EDUARDO ARANGO ALVAREZ
Representante Legal del CENTRO DE
**DESARROLLO COMUNITARIO
VERSALLES**
C.C.N 10.251.376 de Manizales, Caldas.



DANIEL PACHÓN ALZATE
Coordinador del Grupo Jurídico
ICBF Regional Quindío.
C.C.N 1.094.914.406 de Armenia, Quindío.


Elaboró: Marlin Gomez Beltrán- Profesional Especializado Dirección Regional. *MGB*.

54200

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Daniel Pachón Alzate, en calidad de Coordinador del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío, hace constar que la Resolución número 0215 del 18 de julio del 2023, **POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS AL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**”, para la sede operativa ubicada en Calle 2 Norte Número 18-36 Barrio La Nueva Cecilia del Municipio de Armenia, Departamento del Quindío, se le notificó personalmente el día 18 de julio del 2023 al señor **LUIS EDUARDO ARANGO ALVAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.251.376 de Manizales, Caldas, en calidad de representante legal del **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES**, identificado con el NIT **800.180.234-1**, a quien además se le informó que contra el mencionado Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante la Directora Regional en la diligencia de notificación o dentro de los diez(10) días hábiles siguientes a la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y contra la cual no interpuso ningún Recurso porque manifestó que renunciaba a los términos de notificación y ejecutoria.

El presente Acto Administrativo queda debidamente ejecutoriado el día diecinueve (19) de julio del dos mil veintitrés (2023)), de conformidad con el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



DANIEL PACHÓN ALZATE
Coordinador del Grupo Jurídico
ICBF- Regional Quindío.

Elaboró: Marlin Gomez Beltrán- Profesional Especializado Dirección Regional. *MGB*